



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
19 JUN. 2012

DPTO. JURÍDICO
JAV/CGV

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
18 ABR. 2012

REF. APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT) Y EL CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA (CINCEL)



DIVISION JURIDICA
COMITE 3
C6C JEFE
18 ABR. 2012

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
C6C JEFE
20 JUN. 2012

RESOLUCIÓN AFECTA N° 62

SANTIAGO, 18 ABR 2012

CONICYT RECIBIDO
Oficina de Partes
28 JUN 2012
LUIS CACERES G.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 491 de 1971; el DL N° 668 de 1974, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; el Decreto Supremo N° 222 de 2010 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

a) Que mediante el Decreto Exento número 3.272 del Ministerio de Justicia, de fecha 7 octubre de 2004, se otorgó personalidad jurídica al CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA, CINCEL, entidad de derecho privado y sin fines de lucro, supervigilada por el Ministerio de Justicia y que está formada por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, las 25 universidades pertenecientes al Consejo de Rectores que se individualizan en el Anexo Número 5 del presente acto administrativo, más el Instituto Antártico Chileno y el Servicio Nacional de Geología y Minería como miembros asociados.

TOMADO RAZON

27 JUN. 2012

Contralor General de la República Subrogante

RETIRADO
SIN TRAMITAR
FECHA: 11 MAYO 2012
CON OFICIO N° 478

- b) Que el objetivo de CINCEL, de acuerdo con sus estatutos, es "facilitar el acceso a la información científica mediante la creación de una biblioteca de revistas científicas internacionales y de otros recursos de información para las instituciones de educación superior y personas jurídicas que desarrollen investigación científica y tecnológica"; considerando, además, entre sus objetivos específicos, la gestión conjunta de adquisición acceso a las publicaciones electrónicas de interés de las instituciones que la integran y el emprendimiento de acciones y proyectos tendientes a facilitar el acceso a la información científica.
- c) Que con fecha 5 de diciembre de 2006 se suscribió un convenio de colaboración entre CONICYT y CINCEL -aprobado mediante Resolución Afecta número 203 del 7 de diciembre de 2006-"cuyo objetivo era apoyar, por parte de CONICYT, la contratación consorciada de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal y otros recursos de información, que efectuará CINCEL, con la finalidad de proveer acceso nacional a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país, sean estas miembros o no del Consorcio, y extendiendo este beneficio a las entidades que desarrollen proyectos y/o actividades asociadas a dichas instituciones, durante el tiempo de duración de tales iniciativas.

La contratación aludida incluirá, entre otros, a los siguientes proveedores:

- Elsevier
- Kluwer-Springer
- Blackwell
- John Wiley

La negociación con estos proveedores buscará asegurar acceso igualitario a los recursos de información por parte de todas las instituciones antes aludidas, cumpliendo al menos las siguientes prestaciones: acceso a los recursos de información generados desde hace cinco años y siguientes, y acceso perpetuo a quienes mantengan suscripciones a las versiones en papel de los recursos de información."

- d) Que el día 13 de enero de 2010 CONICYT y CINCEL firmaron un convenio de colaboración -aprobado mediante resolución afecta número 18 del 4 de febrero de 2010, que fue Tomada de Razón por Contraloría General de la República- para apoyar, por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Convenio de Colaboración suscrito con CONICYT en diciembre de 2006, y otras suscripciones que decida el Directorio de CINCEL, y cuya finalidad es proveer acceso nacional a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país, sean estas miembros o no del Consorcio, y extender este beneficio a las entidades que desarrollen proyectos y/o actividades asociadas a dichas instituciones, durante el tiempo de duración de tales iniciativas, asegurando con ello la igualdad en el acceso a la información, recurso indispensable para llevar a cabo las actividades de investigación."
- e) Que con fecha 19 de abril de 2011 se suscribió un convenio de colaboración y transferencia entre CONICYT y CINCEL, el que fue aprobado mediante Resolución Afecta de CONICYT N°21 de 2011, la cual fue Tomada de Razón por Contraloría General de la República con fecha 30 de agosto de 2011. El objeto de tal acuerdo de voluntades era, apoyar por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Convenio de Colaboración suscrito con CONICYT en enero de 2010, y otras suscripciones que decida el Directorio de CINCEL, y cuya finalidad es



proveer acceso nacional a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país, sean estas miembros o no del Consorcio, y extender este beneficio a las entidades que desarrollen proyectos y/o actividades asociadas a dichas instituciones, durante el tiempo de duración de tales iniciativas, asegurando con ello la igualdad en el acceso a la información, recurso indispensable para llevar a cabo las actividades de investigación.

- f) Que es necesario que dicho proyecto trascienda, por cuanto mediante la ejecución de éste, el Estado puede asegurar un acceso igualitario a la información científica de corriente principal a todos los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y eliminar las brechas de acceso a la literatura científica debido a la carencia de recursos para su adquisición, motivo por el cual se contempla en la ley N° 20.557 de Presupuestos para el Sector Público 2012, Subtítulo 24, Ítem 01 asignación 229, la suma de \$6.310.892.000 (seis mil trescientos diez millones ochocientos noventa y dos mil pesos), para el Acceso a Información Electrónica para Ciencia y Tecnología, de los cuales hasta \$6.000.000 (seis mil millones de pesos), están destinados para el convenio que por este acto se aprueba.
- g) Que de conformidad a lo establecido el artículo 9°, inciso tercero de la Ley 18575-Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado procede suscribir el convenio que por este acto se aprueba, utilizando el mecanismo de trato directo, ya que CINCEL fue creado precisamente para la ejecución de estos recursos, y hasta la fecha no existe en Chile otra entidad que otorgue el mismo grado de seguridad y confianza respecto de los resultados esperados, por cuanto sólo CINCEL posee experiencia en la negociación, contratación, gestión y evaluación de licencias nacionales para el acceso a la literatura científica de corriente principal en formato electrónico expedidas por editores internacionales sin representación comercial en el país.
- h) Las facultades que detenta este Presidente en virtud de lo dispuesto en el DS. N° 491/71 artículo 6°, letra a) y en el Decreto Supremo N° 222 de 2010 del Ministerio de Educación;

RESUELVO:

- 1. APRUÉBESE** el convenio suscrito con fecha 20 de enero de 2012, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL), cuyo texto se transcribe a continuación:

INICIO TRANSCRIPCIÓN:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT) Y CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA (CINCEL)

En Santiago de Chile, a 20 de enero de 2012, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, representada legalmente por su Presidente, don José Miguel Aguilera Radic, ambos domiciliados en Canadá número 308, comuna de Providencia, Santiago, por una parte, y, por la otra, el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica, en adelante CINCEL, representado legalmente por don Sergio Antonio Bravo Escobar,



Presidente del Directorio, ambos domiciliados para estos efectos en Bernarda Morín número 551, piso 3º, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO

1. La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, es el organismo nacional encargado de desarrollar, promover y fomentar la ciencia y tecnología en Chile, orientándolas preferentemente al desarrollo económico y social del país.

2.- CONICYT a través de sus departamentos y programas gestiona y ejecuta los objetivos estratégicos de la institución y tiene a su cargo organizar y mantener el sistema nacional de información y documentación científica y tecnológica, que está formado por diversos componentes y cuyos principales propósitos son diversificar los mecanismos de acceso a la información científica como parte de las actividades de Investigación y Desarrollo (I+D); potenciar la visibilidad de la producción científica nacional junto con medir su calidad e impacto, y diseñar instrumentos que permitan reutilizar y gestionar la información científica y los datos de investigación.

3.- Que mediante el Decreto Exento número 3.272 del Ministerio de Justicia, de fecha 7 de octubre de 2004, se otorgó personalidad jurídica al CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA, CINCEL, entidad de derecho privado y sin fines de lucro, supervigilada por el Ministerio de Justicia y cuya finalidad, de acuerdo con sus estatutos, es "facilitar el acceso a la información científica mediante la creación de una biblioteca de revistas científicas internacionales y de otros recursos de información para las instituciones de educación superior y/o personas jurídicas que desarrollen investigación científica y tecnológica"; considerando, además, entre sus objetivos específicos, la gestión conjunta de acceso a las publicaciones electrónicas de interés de las instituciones que la integran y el emprendimiento de acciones y proyectos tendientes a facilitar el acceso a la información científica.

Es necesario tener presente que las nuevas tendencias en el campo de la comunicación científica indican que el suministro regular de recursos de información es una condición determinante para asegurar la cantidad, pertinencia y calidad de las iniciativas que se emprendan.

De este modo, la eficiente diseminación del conocimiento, a través de mecanismos amplios de acceso a las publicaciones electrónicas de interés, permite que los investigadores e ingenieros focalicen su trabajo y minimiza la duplicación de iniciativas, ya que se entiende que los elementos de la infraestructura pública de los sistemas de innovación nacional y su capacidad para distribuir el conocimiento deberían ser, al menos, tan importantes en el largo plazo como los incentivos y subsidios directos que la mayoría de los gobiernos proporcionan para incentivar las inversiones de las empresas privadas en investigación y desarrollo.

Que, con el objeto de procurarse el acceso a esta herramienta fundamental para la investigación de una manera sistémica y eficiente, en 2002 CONICYT en conjunto con las 25 universidades del Consejo de Rectores, crearon una entidad privada sin fines de lucro, la Corporación CINCEL, cuyo objetivo es diseñar y ejecutar políticas de racionalización en el acceso y uso consorciado de recursos de información de alto costo y así generar mayores dosis de equidad en el acceso, junto con ahorros monetarios a todos los socios, ya que las compras consorciadas siempre implican costos menores en un mercado oligopólico dominado por muy pocos oferentes y con una casi nula sustitución entre productos.

El objetivo que animó la creación de CINCEL fue poder extender estos servicios a todas las instituciones de investigación que requieran recursos de información para su trabajo regular, con independencia de su naturaleza privada o pública en su calidad de asociado, o vinculado al Consorcio o sin vínculo alguno.

Resulta necesario señalar que a la fecha, no existe en el país otra institucionalidad de las características de CINCEL o que cumpla esas funciones.



4.- Que corresponde a la Administración a través de CONICYT organizar y mantener el sistema nacional de información y documentación científica y tecnológica y ello implica la obligación de dotar íntegramente de la infraestructura esencial para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica.

5.- Que conforme a lo anterior, y dada la trascendencia del acceso a la información científica en el desarrollo de la ciencia en nuestro país, en años anteriores CONICYT entregó recursos monetarios a CINCEL con el objeto de financiar el 50% de los gastos que implica mantener un sistema de acceso a literatura de corriente principal, correspondiendo el siguiente 50% a las universidades integrantes del mismo. En este contexto, CONICYT ha celebrado tres convenios de colaboración y transferencia de recursos con CINCEL.

El primero de ellos, con una duración de tres años, se firmó el 5 de diciembre de 2006 y regulaba la transferencia anual de 1.575 millones de pesos cada vez. Este convenio, aprobado mediante Resolución Afecta número 203 del 7 de diciembre de 2006, la que fue tomada de razón en febrero de 2007. La transferencia material de los recursos originados en este convenio, fue realizada por CONICYT en mayo de 2007, enero de 2008 y julio de 2009.

El segundo convenio, de duración anual, se suscribió el 13 de enero de 2010, y regulaba la transferencia de 1.732 millones de pesos. Este convenio, fue aprobado mediante Resolución Afecta número 18 del 4 de febrero de 2010, la que fue tomada de razón con fecha 5 de julio de 2010. La transferencia material de los recursos por parte de CONICYT se realizó en agosto de 2010.

El tercer convenio, también de duración anual, se firmó el 19 de abril de 2011 y regulaba la transferencia de 1.992 millones de pesos. Este acuerdo de voluntades fue aprobado mediante Resolución Afecta número 21 del 27 de mayo de 2011, y que fue tomada de razón el 30 de agosto de 2011. La transferencia material de los recursos por parte de CONICYT se realizó en octubre de 2011.

Todos los convenios suscritos entre CINCEL y CONICYT han perseguido el mismo propósito, esto es, financiar la adquisición de suscripciones a revistas de corriente principal para que las personas que realizan investigación en ciencia y tecnología en el territorio nacional, puedan acceder a las mismas.

Este programa, denominado Biblioteca Electrónica de Información Científica, BEIC, e iniciado en enero de 2008, hoy forma parte de las infraestructuras habilitantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La BEIC actualmente provee acceso a más de cinco mil títulos de revistas electrónicas de corriente principal, pertenecientes a los siguientes editores internacionales: AAAS (Science Magazine), American Chemical Society, Annual Reviews, Elsevier, Nature Publishing Group, Oxford University Press, Springer y Wiley-Blackwell. Todos los títulos son accesibles mediante la red Internet y de ellos se benefician todos los socios de CINCEL, y otras dos instituciones de educación superior que han contratado directamente a CINCEL los servicios de acceso.

6.- Que no obstante el éxito obtenido con este instrumento, el acceso a la BEIC se encontraba limitado a las Universidades miembros de CINCEL, quienes en conjunto aportaban el 50% del costo total de las suscripciones. Además, se proveía acceso a las suscripciones a las instituciones que sin ser socias, pagaban por las mismas.

7.- En vista de lo expuesto en los numerales precedentes, el Estado de Chile, a través de CONICYT, ha determinado que debido a las externalidades positivas que produce en las instituciones el acceso a una colección de recursos de información de calidad mundial, entre ellas el aumento de su productividad científica, resulta esencial asegurar la continuidad de la Biblioteca Electrónica de Información Científica y eliminar cualquier barrera de entrada que desincentive la participación en la misma, junto con asegurar además la igualdad en el acceso.

Por ello ha resuelto que la BEIC es el instrumento que permite asegurar el acceso igualitario a las Universidades, Centros de Investigación e investigadores, lo que implica no exigir a las

instituciones socias de CINCEL y a las otras entidades de educación superior que participan en el Programa BEIC, aportes de contraparte para financiar el 50% del costo de las colecciones.

Por tal motivo, a partir de 2012, el Programa BEIC será financiado íntegramente con recursos fiscales y extenderá su cobertura a todas las instituciones que realicen actividades de investigación en ciencia y tecnología, incluidos todos los beneficiarios de programas e instrumentos de CONICYT.



8.- En virtud de todos los antecedentes expuestos, CONICYT y CINCEL consideran necesario celebrar el presente acuerdo de voluntades, cuyo objetivo general se expresa en las cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es apoyar, por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan, con la finalidad de proveer acceso nacional a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país, sean éstas miembros o no de CINCEL.



El modelo de acceso universal previsto ha tratado de combinar la máxima efectividad en el acceso con la máxima contención de costos.

Las entidades que no forman parte de CINCEL, y que se verán beneficiadas con el presente convenio, serán admitidas sobre la base de criterios objetivos: productividad científica medida por los artículos de cada institución indizados en bases referenciales de calidad mundial (Web of Science y Scopus), acreditación institucional certificada por la Comisión Nacional de Acreditación, cantidad de programas de posgrado y matrícula de magíster y doctorado, estos últimos dos parámetros informados por el Consejo Nacional de Educación.

Sobre la base de estos indicadores se autorizará el acceso irrestricto a través de sus redes IP institucionales a las siguientes instituciones: universidades Diego Portales, de Los Andes, del Desarrollo, Mayor, Central y Alberto Hurtado. En el Anexo número 1 se detalla el mecanismo utilizado.



A su turno, y tratándose de los demás investigadores que carezcan de estos recursos de información en instituciones no incluidas en el párrafo anterior, estos serán provistos por CONICYT.

La forma de conexión y los deberes y obligaciones que contraen las personas naturales que utilicen esta modalidad de acceso provista por CONICYT a recursos de información protegidos por derechos autorales será materia de un instructivo que CINCEL y CONICYT deberán publicar en sus sitios web, una vez que este convenio esté totalmente tramitado, y al que los interesados deberán dar su consentimiento explícito, junto con acreditar su pertenencia formal a una universidad o centro de investigación; materia que será visada por la Secretaría Ejecutiva de CINCEL, la que podrá requerir un certificado formal a la institución de origen del investigador.

Los antecedentes de esta segunda modalidad de acceso y del sistema de gestión de nuevos usuarios de la BEIC se describen en el Anexo número 2.

Sin perjuicio de lo anterior, también se ha previsto una tercera modalidad de acceso a través de la Biblioteca de CONICYT, que también cuenta con acceso a las colecciones BEIC y está disponible en horario de atención al público general, lo que implica que los investigadores que no puedan tener acceso mediante las dos formas previstas en los párrafos precedentes pueden usar esta tercera modalidad.



SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente acuerdo de voluntades comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y durará hasta la aprobación, por parte de CONICYT, del informe final de ejecución de actividades y de la rendición de cuentas anual y la restitución de los recursos no utilizados, si los hubiere; o en el caso de rechazo de cualquiera de ellos, hasta la restitución de los saldos no rendidos y no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades contempladas no podrá exceder el 31 de diciembre de 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la entrega y aprobación de la rendición de fondos, e informes sin financiamiento por parte de CONICYT, no podrá exceder del 30 de agosto de 2013.

TERCERA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio se financiará con un aporte de CONICYT de hasta por un monto de \$ 6.000.000.000 (seis mil millones de pesos chilenos), recursos que se encuentran contemplados en la Ley de Presupuestos para el Sector Público Año 2012, sujeto al costo real de las suscripciones que se contraten o cuyos contratos estén vigentes.

Los recursos que por este acto CONICYT transfiere a CINCEL solo podrán destinarse al cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo de voluntades; ya sean suscripciones nuevas o de continuidad que libremente decida CONICYT y apruebe el Directorio de CINCEL.

Con todo, la transferencia material de los fondos de CONICYT quedará sujeta expresamente a las disponibilidades presupuestarias de esta Comisión.



CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR CONICYT

El aporte de CONICYT se hará con cargo a su presupuesto año 2012 y se transferirá en tres cuotas; la primera por el 5% del monto del presente convenio, y que corresponde al total de los gastos de operación. Además, se transferirán otras dos cuotas por conceptos de pago de suscripciones la primera cuota por un monto de \$ 3.162.000.000 (tres mil ciento sesenta y dos millones de pesos) y la segunda cuota por un total de \$ 2.538.000.000 (dos mil quinientos treinta y ocho millones de pesos). La cuota correspondiente al 5% del monto total del convenio destinado a los gastos de operación y la primera cuota correspondiente a la compra de suscripciones se transferirán a la fecha de total tramitación del presente Convenio.

La segunda cuota correspondiente a la compra de suscripciones se transferirá en un plazo que no exceda los 45 días corridos después de la fecha de transferencia de las dos primeras cuotas.

El monto de las cuotas correspondientes a la compra de las suscripciones ha quedado definido de acuerdo con los requerimientos de pago de las suscripciones materia de este Convenio.

Estas cuotas se someterán al previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 4.1 Resolución aprobatoria del presente Convenio de Colaboración, totalmente tramitada.
- 4.2 Destinación de la cuenta corriente en pesos número 0-000-0671931-7, que CINCEL mantiene en el Banco Santander, para el depósito único y administración separada de los fondos transferidos por CONICYT para la ejecución del Convenio.
- 4.3 Destinación de la cuenta corriente en dólares número 51-001-1396-3 para la administración separada de los fondos transferidos por CONICYT para la ejecución del Convenio y que deben ser convertidos a moneda dólar.
- 4.4 Entrega a CONICYT de la garantía señalada en la cláusula quinta siguiente, la que podrá ser una póliza de seguro de ejecución inmediata o una boleta de garantía bancaria, que garantizará el fiel uso de los recursos transferidos por Conicyt.



QUINTA: CAUCIÓN DE FIEL USO DE RECURSOS

Las cauciones que CINCEL deberá entregar a CONICYT previo a cada transferencia consistirán en pólizas de seguro de ejecución inmediata o boleta de garantía bancaria por el fiel uso de los recursos transferidos en el presente periodo anual.

Estos instrumentos deberán tener una vigencia superior en, a lo menos, 120 días corridos, contados desde el 30 de agosto de 2013.

CONICYT no transferirá ninguna de las cuotas señaladas en la cláusula precedente sin que CINCEL haya entregado las respectivas cauciones que aseguren el fiel cumplimiento de los recursos.

Las cauciones deben corresponder al 100% de los montos que CONICYT transfiera.

SEXTA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONVENIO

La coordinación del presente convenio corresponderá a la Secretaría Ejecutiva de CINCEL, que según el Estatuto que rige a la Corporación, es la unidad encargada de "proporcionar el apoyo administrativo y la infraestructura necesaria para el adecuado funcionamiento de la Corporación y apoyar la administración de los recursos de la misma, de acuerdo con las instrucciones que le impartan el Directorio y la Asamblea".

En el marco del presente Convenio, dicha Secretaría Ejecutiva estará a cargo de la ejecución del mismo, de elaborar los informes que den cuenta de su marcha y de materializar todas las instrucciones que el Presidente de CINCEL de acuerdo con los estatutos vigente le entregue, para que el Convenio coadyuve a las estrategias institucionales en curso.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Corresponderá al Director(a) del Programa de Información Científica de CONICYT la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio, conforme a las instrucciones específicas que gire la Presidencia de CONICYT, pudiendo, para estos fines, solicitar todos los informes y documentos que se estimen necesarios a la Secretaría Ejecutiva de CINCEL.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE CINCEL

Mediante el presente Convenio, CINCEL contrae las siguientes obligaciones:

8.1 Contratar y efectuar la renovación de la contratación consorciada de las suscripciones que componen la denominada "Biblioteca Electrónica de Información Científica, BEIC", individualizada en los antecedentes generales de este Convenio, y de otros recursos de información que indique el directorio de CINCEL y las autoridades de CONICYT, a través de instrucciones otorgadas al Programa de Información Científica.

8.2 Incorporar a título gratuito en el Programa BEIC a todas las instituciones de educación superior y/o personas jurídicas que desarrollen investigación científica y tecnológica que expresen su interés en éste. Para estos efectos, deberá mantener publicado el procedimiento de participación en BEIC de manera permanente en el sitio web de CINCEL (www.cinzel.cl) y en otros portales institucionales de CONICYT.

8.3 Llevar contabilidad separada de los fondos aportados por CONICYT para la ejecución de este Convenio. CINCEL permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable relativa a dichos fondos, por los funcionarios que designe CONICYT. Sólo podrán efectuarse giros de fondos contra los recursos financieros aportados por CONICYT al Convenio, cuando éstos tengan por finalidad el financiamiento de gastos generados con ocasión de aquél.

8.4 Informar a CONICYT a más tardar los días 12 de cada mes –mediante carta emitida por la Secretaría Ejecutiva– de los saldos mensuales de las cuentas corrientes en pesos y en dólares. Para ello la Secretaría Ejecutiva deberá adjuntar fotocopia de las cartolas mensuales de ambas cuentas y entregar un detalle pormenorizado de los ingresos y egresos.

8.5 CINCEL deberá entregar, a más tardar el 30 de abril de 2013, un informe de ejecución de actividades final que dé cuenta, al menos, del uso de las colecciones contratadas por las instituciones usuarias, y toda otra información que se considere pertinente para ilustrar la marcha del Convenio.

CONICYT tendrá un plazo de 15 días corridos para pronunciarse respecto de este informe. En el caso de existir observaciones, CINCEL tendrá un plazo de 15 días corridos para subsanarlas y entregarlas a CONICYT, que deberá revisarlas dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha de su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de CINCEL, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas se estará a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

8.6 Presentar una rendición de cuentas anual, a más tardar el 31 de marzo de 2013. Esta rendición deberá ser respaldada con documentos originales, ya sean en soporte papel o electrónico.

CONICYT tendrá un plazo de 15 días corridos para pronunciarse acerca de estas rendiciones. En el caso de existir observaciones, CINCEL tendrá un plazo de 15 días corridos, contados desde su recepción, para subsanarlas y entregarlas a CONICYT, que deberá revisarlas dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha de su recepción. En caso de rechazo de la rendición, de ausencia de respuesta por parte de CINCEL, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas se estará a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

8.7 Contratar tanto el personal como los recursos tecnológicos necesarios para la ejecución del presente convenio. Para esto, CINCEL podrá destinar hasta un 5% del monto transferido para contratar los productos, servicios y personal necesario para ejecutar el Convenio.

El personal a que se refiere este punto se limita única y exclusivamente a aquél estrictamente necesario para el cumplimiento de los objetivos definidos en el presente acuerdo de voluntades, por lo que tales contrataciones no podrán tener el carácter de permanentes.

NOVENA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En el evento de ocurrir cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, se estará a lo dispuesto en los párrafos finales de la presente cláusula:

9.1 Uso inadecuado de los recursos traspasados por CONICYT a CINCEL o uso de estos recursos en actividades no atingentes al Convenio o no autorizadas por CONICYT.

9.2 No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada de una o más de las obligaciones contraídas por CINCEL, mediante la suscripción del presente Convenio.

9.3 Incumplimiento total o parcial de los objetivos para los cuales se financió el Convenio, declarado por resolución fundada de CONICYT, habiendo escuchado previamente a CINCEL.

9.4 Imposibilidad de ejecutar o cumplir los objetivos del presente convenio, lo que deberá ser declarado por CONICYT, mediante resolución fundada, habiendo escuchado previamente a CINCEL.

9.5 No presentación de la documentación original para respaldo de los gastos efectuados por CINCEL. Sin embargo, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente en los casos en que CONICYT requiera la presentación de la misma, que respalde y/o justifique los gastos efectuados por CINCEL en la ejecución del presente Convenio.

9.6 El no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en la cláusula octava del presente acuerdo de voluntades.



9.7 Por la concurrencia de las demás causas legales establecidas en el ordenamiento jurídico nacional.

Si la terminación anticipada del Convenio tuviere como causal la presunta negligencia por parte de CINCEL en la ejecución del mismo, CONICYT determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a CINCEL. La restitución por parte de CINCEL deberá concretarse dentro del plazo de 30 días corridos, a contar de la notificación por carta certificada de la resolución que ponga término anticipado al convenio y que ordena el reintegro.

En el evento que el término anticipado del Convenio se deba a causas no imputables a la negligencia de CINCEL, ésta deberá restituir todo el saldo no gastado del subsidio que tenga en su poder, en un plazo máximo de 30 días corridos siguientes a que CONICYT le notificare por carta certificada el término anticipado del Convenio.

En caso de que CINCEL no cumpla cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, CONICYT hará efectiva la caución constituida dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo establecido para la restitución del subsidio.

DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de don José Miguel Aguilera Radic para representar a CONICYT, consta en el Decreto Supremo núm. 222, del 2 de junio de 2010, del Ministerio de Educación. El poder de don Sergio Antonio Bravo Escobar para concurrir a la suscripción del presente Convenio en representación de CINCEL, como su representante legal, consta en la escritura pública del 28 de julio de 2011, otorgada en la Notaría Ramón García Carrasco, por su Notario Titular, don Ramón García Carrasco, de la ciudad de Concepción, e inscrita en el repertorio núm. 7.219/2011.

El presente Convenio se suscribe en dos originales, de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC
PRESIDENTE
CONICYT

SERGIO BRAVO ESCOBAR
PRESIDENTE *DIRECTORIO*
CINCEL



FIN TRANSCRIPCIÓN.

2. TÉNGANSE como parte integrante del convenio que por este acto se aprueba, los anexos que en él se mencionan y que se a continuación se transcriben:

2.1 ANEXO NÚMERO. 1

MECANISMOS DE AMPLIACIÓN DE USUARIOS DE LA BIBLIOTECA ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA, BEIC

El Estado de Chile ha decidido impulsar un nuevo modelo de participación en la BEIC para que el acceso se universalice y todas las universidades y centros de investigación de carácter público – que son las instituciones donde en Chile se radica la mayor parte de la investigación científica y tecnológica– puedan disponer de un acceso a recursos de información de corriente principal.

Junto con lo anterior, Conicyt ha señalado que el servicio de la BEIC debe ampliarse a las personas beneficiarias de los programas e instrumentos de la propia institución.

Se estima que la ampliación de estos servicios no debería representar un crecimiento mayor a un 10% del uso efectivo.

El detalle de las instituciones incluidas y por incluir está contenido en las siguientes tablas. La segmentación de las nuevas instituciones se hizo a partir de la producción científica (artículos) indizada en la base referencial Scopus para el periodo 2005-2009 e informado en el Ranking Anual de Instituciones de Investigación de Iberoamérica que publica ScimagoGroup:

Universidades del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas y universidades privadas con acceso a BEIC. Artículos indizados en Scopus, periodo 2005-2009

	Institución	Núm. de artículos
1.	Universidad de Chile	7.353
2.	Pontificia Universidad Católica de Chile	5.051
3.	Universidad de Concepción	3.181
4.	Universidad de Santiago de Chile	1.315
5.	Universidad Austral de Chile	1.310
6.	Universidad Técnica Federico Santa María	1.052
7.	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	885
8.	Universidad Católica del Norte	739
9.	Universidad de La Frontera	681
10.	Universidad de Talca	662
11.	Universidad de Valparaíso	599
12.	Universidad Andrés Bello (con acceso a la BEIC desde 2009)	469
13.	Universidad del BíoBío	358
14.	Universidad de Tarapacá	332
15.	Universidad de Antofagasta	303
16.	Universidad de La Serena	232
17.	Universidad de Magallanes	182
18.	Universidad Católica de la Santísima Concepción	180
19.	Universidad Católica de Temuco	170
20.	Universidad de Los Lagos	167
21.	U. Adolfo Ibáñez (con acceso a la BEIC desde 2009)	135
22.	Universidad Arturo Prat	125
23.	Universidad Católica del Maule	114
24.	Universidad Tecnológica Metropolitana	104
25.	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	67
26.	Universidad de Atacama	35
27.	Universidad de Playa Ancha	22



Grupo A: Universidades privadas altamente productivas: con más de cien artículos indizados en Scopus (2005-2009)

	Institución	Núm. de artículos
1.	U. Diego Portales	370
2.	U. del Desarrollo	264
3.	U. de Los Andes	204

Grupo B: Universidades privadas medianamente productivas: con menos de cien y más de diez artículos indizados en Scopus (2005-2009)

	Institución	Núm. de artículos
1.	U. Santo Tomás	86
2.	U. Mayor	78
3.	U. Alberto Hurtado	68
4.	U. San Sebastián	40
5.	U. del Mar	19
6.	U. de las Américas	15
7.	U. de Viña del Mar	15
8.	U. FinisTerra	13
9.	U. Autónoma	13
10.	U. Central	12
11.	U. Iberoamericana de Ciencias y Tecnología	11

Grupo C: Universidades privadas con escasa o nula productividad científica: con diez o menos artículos indizados en Scopus (2005-2009)

	Institución	Núm. de artículos
1.	U. Cardenal Silva Henríquez	10
2.	U. Academia Humanismo Cristiano	10
3.	U. ARCIS	8
4.	U. Bolivariana	7
5.	Universidad Pedro de Valdivia	6
6.	U. Adventista	5
7.	U. Tecnológica de Chile	5
8.	U. Gabriela Mistral	3
9.	U. Internacional SEK	3
10.	U. UCINF	2
11.	U. de Los Leones	1
12.	UNIACC	1
13.	U. de la República	1
14.	U. Miguel de Cervantes	1
15.	U. Británica de Cultura	0
16.	U. de Aconcagua	0
17.	U. Bernardo O'Higgins	0
18.	U. Regional San Marcos	0
19.	U. del Pacífico	0

Institutos públicos que realizan investigación de manera directa con fines de regulación o supervisión de políticas públicas o programas sectoriales:

1.	Academia Politécnica Militar
2.	Centro de Información de Recursos Naturales
3.	Centro de Investigación Minero y Metalúrgico
4.	Comisión Chilena de Energía Nuclear
5.	Fundación de Innovación Agraria, FIA
6.	Instituto Antártico Chileno
7.	Instituto de Fomento Pesquero
8.	Instituto de Investigaciones Agropecuarias
9.	Instituto de Salud Pública
10.	Instituto Forestal
11.	Instituto Tecnológico de Chile
12.	Jardín Botánico Nacional
13.	Museo Nacional de Historia Natural

14.	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada
15.	Servicio Nacional de Geología y Minería

Otras consideraciones para dar acceso a BEIC a universidades de los grupos B y C

Si bien existen recursos disponibles para dar acceso a las universidades de los grupos A y B y a parte de las del grupo C, para asegurar el eficiente uso los recursos públicos, se podrían considerar algunos criterios adicionales. En la tabla siguiente se agregan al número de publicaciones, los siguientes criterios:

- Publicaciones ISI durante el periodo 2005 - 2009, ya que dan información de la calidad de las publicaciones de cada universidad.
- Si la universidad está acreditada y por cuantos años; si está acreditada en investigación y docencia de posgrado; y número de posgrados acreditados. Estos indicadores apuntan a entregar información sobre la calidad de la universidad; en particular, de su investigación y formación de capital humano avanzado.
- Total de matriculados en programas de magíster y doctorado y número de docentes con grado de doctor para el año 2010. Este criterio busca estimar el público objetivo de la ampliación del acceso a BEIC.

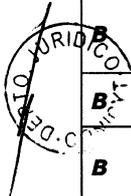


Cada criterio adicional se ponderó con distinta intensidad:

	Si el criterio se cumple con excelencia
	Si el criterio se cumple con discreción
	Si el criterio se cumple con la mínima eficiencia

GRUPO	Institución	N° ISI 2005 - 2009	Años de Acreditación	Acreditada en Investigación	Acreditada en Docencia de posgrado	N° Programas de Mag. y Doc. Acreditados	Matrícula Doc. y Mag. 2010	N° Docentes con Doc. JCE 2010	% Docentes con Doc. del Total de Docentes	Variación N° Docentes con Doc. JCE 2009-2010	# Criterios cumplidos con excelencia
A	Universidad Diego Portales	313	5	No	No		819	74		-2,52%	4
A	Universidad del Desarrollo	143	5	No	No	4	1.684	27		-9,59%	5
A	Universidad de Los Andes	144	5	No	No	3	555	93	24,69%	81,48%	6
FUENTE		Conicyt/PIC	CNA	CNA	CNA	CNA	SIES	SIES	Elab. propia a partir de SIES	Elab. propia a partir de SIES	

GRUPO	Institución	N° ISI 2005 - 2009	Años de Acreditación	Acreditada en Investigación	Acreditada en Docencia de posgrado	N° Programas de Mag. y Doc. Acreditados	Matrícula Doc. y Mag. 2010	N° Docentes con Doc. JCE 2010	% Docentes con Doc. del Total de Docentes	Variación N° Docentes con Doc. JCE 2009-2010	# Criterios cumplidos con excelencia
B	Universidad Santo Tomás	61		No	No	0		25	4,00%	7,00%	2
B	Universidad Mayor	43	5	No	No	0	683	S/I	S/I	S/I	3
B	Universidad Alberto Hurtado	29	5	No	No	8	506	55	38,80%	-2,60%	6



B	Universidad San Sebastián	20		No	No	0	0		2,20%	-10,40%	1
B	Universidad del Mar	16	2	No	No	0			2,10%	-66,40%	1
B	Universidad de Viña del Mar			No	No	0	2	4	5,30%	-72,90%	0
B	Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología UNICIT			No	No	0	19	5	4,30%	6,60%	0
B	Universidad de las Américas	5		No	No	0		9	1,50%	-182,20%	0
B	Universidad Autónoma de Chile	4	5	No	No	0	0	25		-16,60%	2
B	Universidad FinisTerra	2	5	No	No	0		4	3,30%	-74,80%	1
B	Universidad Central de Chile	5		No	No	2	598	31		1,60%	3
FUENTE	Conicyt/PIC	CNA	CNA	CNA	CNA	SIES	SIES	Elab. propia a partir de SIES	Elab. propia a partir de SIES		

GRUPO	Institución	N° ISI 2005 - 2009	Años de Acreditación	Acreditada en Investigación	Acreditada en Docencia de posgrado	N° Programas de Mag. y Doc. Acreditados	Matrícula Doc. y Mag. 2010	N° Docentes con Doc. JCE 2010	% Docentes con Doc. del Total de Docentes	Variación N° Docentes con Doc. JCE 2009-2010	# Criterios cumplidos con excelencia
C	Universidad Academia de Humanismo Cristiano			No	No	0				10,80%	0
C	Universidad Católica Silva Henríquez	2		No	No	0				62,40%	0
C	Universidad de Arte y Ciencias Sociales ARCIS	2	2	No	No	0		3	1,50%	-11,90%	0
C	Universidad Bolivariana	4	0	No	No	0		3	2,10%	35,30%	0
C	Universidad Pedro de Valdivia	4	1	No	No	0	0	2	2,90%	-3,10%	0
C	Universidad Tecnológica de Chile INACAP	3		No	No	0		S/I	S/I	S/I	0
C	Universidad Adventista de Chile	3		No	No	0	76	8		-21,00%	0
C	Universidad Gabriela Mistral	3		No	No	0	97	S/I	S/I	S/I	0
C	Universidad Internacional SEK	3	0	No	No	0	11	5		5,70%	0
C	Universidad UCINF	0	2	No	No	0	0	2	2,20%	-210,20%	0
C	Universidad Miguel de Cervantes	1	SIN PROCESO INICIADO	No	No	0	0	1		13,30%	0
C	Universidad	0	ACREDITA	No	No	0	S/I	S/I	S/I	S/I	0

	Los Leones		DA COMO IP 4 AÑOS								
c	Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación UNIACC	0	0	No	No	0		7	2,90%	58,20%	0
c	Universidad La República	0	0	No	No	0	674	0	0,00%	0,00%	1
c	Universidad Regional San Marcos	0	SIN PROCESO INICIADO	No	No	0	0	S/I	S/I	S/I	0
c	Universidad Bernardo O'Higgins	0		No	No	0	0	6		38,80%	0
c	Universidad Británica de Cultura	0	SIN PROCESO INICIADO	No	No	0	0	1		25,00%	0
c	Universidad del Pacífico	0		No	No	0	0	4	4,70%	-9,40%	0
c	Universidad de Aconcagua	0	SIN PROCESO INICIADO	No	No	0		1	0,40%	-262,20%	0
FUENTE		Conicyt/ PIC	CNA	CNA	CNA	CNA	SIES	SIES	Elab. propia a partir de SIES	Elab. propia a partir de SIES	

De la tabla anterior se puede deducir lo siguiente:

1. En cuanto a publicaciones ISI por universidad:
 - a. Suben al Top 10 las universidades Iberoamericana de Ciencia y Tecnología y Academia de Humanismo Cristiano, y salen la Autónoma y la FinisTerra. Las demás quedan más o menos en el mismo orden entregado por el número de publicaciones totales indizadas en Scopus.
 - b. Más de diez publicaciones ISI en el periodo 2005-2009. El criterio solo lo cumplen las universidades Santo Tomás, Mayor, Alberto Hurtado, San Sebastián y del Mar.
2. Diez universidades tienen uno o menos años de acreditación (algunas de estas nunca han participado del proceso); 13 tienen entre dos y tres años de acreditación; y siete tiene cuatro o cinco años de acreditación. Las universidades con cuatro o cinco años de acreditación son Mayor, Alberto Hurtado, Autónoma, FinisTerra, Central, Católica Silva Henríquez y Adventista.
3. Ninguna de las universidades de los grupos B y C está acreditada en investigación o docencia de postgrado.
4. Sólo las universidades Alberto Hurtado y Central tienen programas de Magíster o Doctorado acreditados o en primer proceso de acreditación.
5. En cuanto al público objetivo:
 - a. Las universidades con mayor número de matriculados en programas de Magíster o Doctorado son las universidades Mayor, La República, Central y Alberto Hurtado (todas sobre 500).
 - b. Las universidades con mayor porcentaje de docentes con doctorado son la Alberto Hurtado, Academia de Humanismo Cristiano, Católica Silva Henríquez y Adventista (no hay información disponible para la Universidad Mayor).
 - c. Las universidades con 20 o más profesores con doctorado son Alberto Hurtado, Central, Autónoma y Santo Tomás (tampoco hay información para la Universidad Mayor).
 - d. La Universidad Católica Silva Henríquez ha hecho el mayor esfuerzo por aumentar el número de docentes con doctorado.

Si se siguiera un criterio de dar acceso a universidades con más de diez publicaciones ISI y de cuatro o cinco años de acreditación, quedarían sólo las universidades Mayor y Alberto Hurtado. Si a esto sumáramos postgrados acreditados, sólo la Universidad Alberto Hurtado.

Por otra parte, si se siguieran criterios de público objetivo, las universidades que presentan mejores indicadores son la Central, Alberto Hurtado y Católica Silva Henríquez (para la Universidad Mayor no hay información disponible).

Sumado al análisis anterior, el estudio de Pedro Pablo Rosso y Claudia Reyes (2012)¹ tipifica a las universidades en cuatro grupos, según sus actividades de investigación y la existencia de doctorados, y compara cada grupo por indicadores de calidad académica, como la preparación de los profesores, la cantidad de alumnos por docente y la acreditación de sus carreras y doctorados.

Estos grupos son: 1) universidades docentes; 2) universidades docentes con proyección en investigación; 3) universidades con investigación y doctorados en áreas selectivas; y 4) universidades de investigación y doctorados.

De las universidades clasificadas en este documento en los grupos ABC, las universidades Diego Portales y del Desarrollo pertenecen al grupo de universidades docentes con proyección en investigación y las universidades Adolfo Ibáñez, Alberto Hurtado, Andrés Bello y de Los Andes al grupo de universidades con investigación y doctorados en áreas selectivas. Las demás universidades del grupo ABC se clasificaron como universidades docentes; es decir, que no se distinguen por realizar investigación.

Por último, un criterio diferente a los ya revisados, es extender el acceso a BEIC a las universidades recientemente integradas al proceso de admisión unificado. En este caso, las universidades a las cuales se les debería dar acceso serían Diego Portales, Mayor, FinisTerra, Adolfo Ibáñez, de Los Andes, del Desarrollo y Alberto Hurtado.

En conclusión, a las universidades que ya cuentan con acceso a BEIC se sugiere agregar a las siguientes:

- Del grupo A, a todas: U. Diego Portales, U. del Desarrollo y U. de Los Andes
- Del Grupo B, a la Universidad Alberto Hurtado, a la Universidad Mayor y a la Universidad Central de Chile.
- Del Grupo C, a ninguna, salvo que puedan exhibir una demanda efectiva por recursos de información que sea verificable a través de medios objetivos.

Convenios de Desempeño

A la fecha, existen cinco convenios de desempeño firmados y pertenecientes al plan piloto. Estos convenios se refieren a la asignación de recursos públicos con compromisos de desempeño en las áreas acordadas, y son los siguientes:

1. Universidad de La Frontera: "Fortalecimiento de las capacidades académicas y administrativas como soporte estratégico para la innovación de procesos de formación, producción científica y mejoramiento continuo de la calidad, EVOLUCIONA"

Este convenio ha permitido aumentar la investigación científica, en particular la relacionada con bio-recursos, la creación de un centro de investigación y recuperar créditos.

2. Universidad de Tarapacá: "Posicionamiento de la Universidad de Tarapacá como Agente de Integración Académica entre Chile, Perú y Bolivia"

Los mayores logros de este convenio son los avances en la investigación en el área hombre-desierto y las relaciones de intercambio estudiantil con los países fronterizos (Perú y Bolivia).

3. Universidad de Chile: "Plan de Modernización de la Gestión Institucional"

En este convenio se acordó la entrega de recursos para mejoramiento de gestión, informática y reorganización de organismos centrales. Aunque este convenio debería haber finalizado en diciembre de 2011, aún quedan pendientes algunos compromisos.

4. Universidad del BíoBío: "Integración Social y Éxito Académico de los estudiantes de la Universidad del BíoBío mejorando sus competencias para un mayor desarrollo integral de sus condiciones profesionales y cívicas"

Este convenio buscaba mejorar vinculación entre los estudiantes y la universidad, mejorando así la calidad de la enseñanza. Sus principales objetivos son las tasas de aprobación y retención de estudiantes.

5. Universidad de Chile: "Revitalización de las Humanidades, Artes, Ciencias Sociales y Ciencias de la Comunicación en la Universidad de Chile: un Proyecto para Chile".

Este convenio tiene tres objetivos principales, fortalecer y renovar las disciplinas asociadas a estas áreas, modernizar la gestión académica y administrativa y contribuir a las

necesidades de desarrollo del país a través de la integración y proyección de actividades permanentes de carácter transversal

Además de estos convenios, existen cinco convenios de desempeño sin inicio con las universidades de Valparaíso, de Talca, de Magallanes, de Tarapacá y de La Frontera para fortalecer las áreas de artes, humanidades y ciencias sociales.

Por otra parte, durante 2012 posiblemente se abrirá un nuevo concurso de Convenios de Desempeño en el que deberá participar cualquier universidad que quiera adjudicarse recursos públicos para planes de mejoramiento.

Luego, podría considerarse esta forma de asignación de recursos para dar acceso a todas las universidades del grupo ABC al Programa BEIC, siempre que tuviesen un Convenio de Desempeño aprobado donde se estipularan compromisos de mejoramiento en investigación (aumento de productividad científica y número de profesores que realicen investigación, utilizando como proxy el número de profesores con grado de doctor) y docencia de posgrado (número de alumnos y programas acreditados).



2.2 ANEXO NÚM. 2

ESQUEMA DE ACCESO CENTRALIZADO A TRAVÉS DE CONICYT

Para la inclusión de las nuevas instituciones se ha propuesto un modelo centralizado de acceso a BEIC, a través de Conicyt, como puente y agente de servicios mediante un proxy, operativo desde el 16 de enero de 2012. No obstante, es una solución de acceso que consume recursos de ancho de banda de la Comisión, lo que encarece el costo del acceso.

Debido a la demanda y a los tipos de servicios, la Secretaría Ejecutiva de Cincel y el Programa de Información Científica han propuesto la utilización de un acceso federado a los recursos (Shibboleth), lo que implica que los recursos de ancho de banda que se utilizan son los de la institución de origen del usuario.

La implementación de Shibboleth está a cargo del Departamento TIC de Conicyt e implica dar a cada usuario que se conectará a la BEIC a través de Conicyt una cuenta personal que lo validará como usuario autorizado ante cada una de las ocho editoriales.

FIRMA DE CONVENIOS

Aunque la participación a título gratuito está considerada para todas las instituciones, es necesario que CINCEL firme con cada entidad no-socia un convenio anual² que, en lo principal, define a los usuarios pertenecientes a la institución (los investigadores válidamente acreditados) y regula el uso apropiado de los materiales licenciados, lo que impide lucrar con ellos (arrendar, vender, sublicenciar) o realizar rutinas prohibidas por las editoriales como la descarga masiva de contenido.

Además, se prohibirá expresamente en el convenio que las universidades puedan mencionar su participación en la BEIC en las campañas publicitarias que realicen con cualquier propósito. La violación a las cláusulas pactadas en el convenio por cualquiera de los usuarios que la institución ha registrado o por la institución misma implicará la suspensión inmediata del acceso y su no-reposición.

Para el caso de los beneficiarios de Conicyt, los convenios que firma la institución con cada uno de ellos deben contener un apartado que regule el acceso y uso apropiado de los recursos de la BEIC.

Cada año, las instituciones que utilizan BEIC a través del sitio web de Conicyt deben volver a validar a sus investigadores, ya que las claves de Shibboleth deben ser actualizadas cada mes de diciembre. La idea es poder controlar el uso apropiado de recursos de alto costo y analizar si los mayores usos se traducen también en mayores índices de productividad, con lo cual las instituciones que estén en esa situación pueden ser consideradas para un acceso irrestricto por red IP.

CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA BASE PARA EL MONITOREO DEL PROGRAMA BEIC

En principio, por decisión de Conicyt, no hay barreras de entrada al Programa BEIC en su operación 2012. No obstante, es necesario determinar un conjunto de criterios que permitan implementar un sistema de información para monitorear la inversión de los recursos públicos en

² La Corporación CINCEL ya ha firmado desde 2008 convenios de esta naturaleza, pero a título oneroso, con cuatro universidades privadas y un instituto público de investigación.



las instituciones beneficiarias, y así poder contar con indicadores que den cuenta del comportamiento del uso de las colecciones entre las distintas instituciones; evaluaciones permanentes del impacto de esta política pública de acceso universal sobre el patrón de productividad científica del país, y mediciones cuantitativas del nivel de satisfacción de los usuarios finales con el servicio proporcionado por CINCEL.

Algunos de los criterios que alimenten el sistema de información de la BEIC pueden ser los siguientes:

Acreditación oficial de los grupos de investigación institucionales

Conocer la demanda efectiva por recursos de información de alto costo implica solicitar a todas las instituciones que participan en este Programa a partir de 2012 que informen oficialmente a Conicyt –al inicio de cada año lectivo– de las personas que componen sus grupos de investigación, de los proyectos que tienen en curso –financiados con fondos propios o externos– y en qué disciplinas investigan. Esos antecedentes permitirían determinar demandas más contingentes y focalizar mejor los recursos de información en las instituciones con demanda real no satisfecha a través de futuras ampliaciones de cobertura de la BEIC.

Proporcionar esa información a Conicyt en los plazos y formas especificadas es condición obligada para asegurar que la institución siga participando en BEIC.

Productividad científica

Un segundo criterio para construir indicadores de monitoreo es remitirse a los indicadores de productividad científica para ver usuarios reales de los recursos de información de alto costo y cómo ellos evolucionan en el tiempo.

Un punto de partida es tomar el ranking de instituciones que elabora Scimago cada año y contabilizar los artículos de origen nacional indizados en la base referencial Scopus para el periodo 2005-2009.

En el Informe publicado en 2011, las universidades de CINCEL representaron el 93,07% de la productividad (medida, grosso modo, como artículos indizados). Al agregar a las nueve universidades privadas más productivas, que representan el 6,32% de la producción, el porcentaje llega a 99,39%. La productividad de las restantes instituciones es marginal y su participación en BEIC puede conceptualizarse como un mecanismo de incentivo directo a la investigación científica en el mediano plazo o como un elemento que añade gobernabilidad a la implementación de esta política pública.

	2005-2009	Porcentaje
Total artículos indizados para instituciones chilenas en Scopus	27.094	100%
• Sólo universidades de CINCEL	25.219	93,07%
• Sólo las nueve universidades privadas más productivas	1.714	6,32%
• Ambas	26.933	99,39

Nota: La información desagregada del ranking de Scimago se incluye en el Anexo núm. 1.

Fuente: ScimagoInstitution Rank 2011 (en Internet se puede descargar el documento en http://www.scimagoir.com/pdf/sir_2011_world_report_latina_america.pdf).

Acreditación de educación de posgrado

Un tercer criterio que puede servir para definir indicadores –y también para determinar la demanda efectiva por recursos de información de alto costo– es solicitar que todas las instituciones que deseen participar en este Programa a partir de 2012 informen oficialmente a Conicyt de sus programas de posgrado (número de alumnos, programas acreditados o no, calidad de la planta docente y requerimientos bibliográficos, a partir de los antecedentes oficiales que maneja la Comisión Nacional de Acreditación).

Esa información permitiría saber si hay usuarios potenciales en instituciones que, hasta ahora, exhiben un pobre o nulo acceso a recursos de información de alto costo y de las cuales no hay antecedentes que permitan determinar la extensión de la demanda.

3. IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al Subtítulo 24, Item 01 asignación 229 del presupuesto de CONICYT 2012.
4. DÉSE copia de la presente Resolución a Oficina de Partes, Presidencia de CONICYT, Programa de Información Científica, Departamento de Administración y Finanzas y Departamento Jurídico.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

UNIDAD DE PRESUPUESTO	
FECHA	17-04-2012
ITEM	24.01.229
C/COSTO	Información Científica

V^oB^o


 JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC
 PRESIDENTE



ANEXOS:

1. MEMORANDO N°068 DE 2012 DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA
2. UN EJEMPLAR ORIGINAL DEL CONVENIO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2012
3. COPIA DEL DECRETO EXENTO NÚMERO 3.272/04 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.
4. COPIA DE LOS ESTATUTOS CINCEL Y SUS MODIFICACIONES
5. LISTADO MIEMBROS CINCEL
6. COPIA ACTA NOMBRAMIENTO SERGIO BRAVO ESCOBAR
7. COPIA DE LA RESOLUCIÓN AFECTA CONICYT NÚMERO 203/06.
8. COPIA DE LA RESOLUCIÓN AFECTA CONICYT NÚMERO 18/10
9. COPIA DE LA RESOLUCIÓN AFECTA CONICYT NÚMERO 21/11
10. DECRETO SUPREMO N° 222 DE 2010 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
11. IMAGEN PRESUPUESTARIA CONICYT 2012.
12. CERTIFICADO LEY 19.862
13. CERTIFICADO DE DAF N°450 DE 2012 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.



CÓD. FISCALÍA: 1054/12